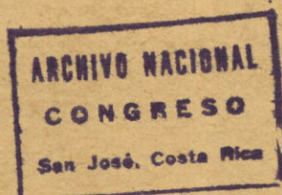


Nº 143



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Febril 7.-20.

1825.

1825

Nº 27.

Año 24

Discurso de la Comisión de Hec. sobre el establecimiento
de la Escuela de Artes y Oficios, y de la Escuela

7 de abril

Mba. P. H. O.

Del Ministerio General

De la S^{ta}. interina del Despacho.

Alor Sind. S^{rs}. del C. Consuey.^{to}

XX
Haviendo dado ord.ⁿ p.^a el E. S. del Estado ala
Fac^a de Tarazon p.^a g.^a arrisarse el restablecim.^{to}
de Fercenas en el partido de Nicoya, da cuenta
en oficio (en oficio) de 4 del corr.^{to} tenon confesi-
das las de Nicoya y Sta Cruz, y consultas aque-
precio de la bendera: el Lor.^o temiendo en con-
sideracion q.^e el fruto tiene alli mayores costos
p.^a la h^{ta} en raron de flotes y mermas, y de
otra parte q.^e la desproporcion entre el precio
de tres r^l. aque se vende en este Estado la lib.^a
y al de seis r^l. aque se vende en el de Nicara-
gua ofrece a los negociantes particulares la
mas favorable oportunidad. p.^a introducirlo del
partido de Nicoya al de Nicaraqua con no-
table quebranto de los rendimientos de la renta
en aquel Estado, y sobre q.^e ya se han echo a en-
te Opt.^o fuertes reclamos p.^a aquel: ha acor-
dado elevar a la consideracion del Congreso

el asunto b^a la resolución q^e estime conforme

Demas de esto sin contraxian las suoras
razones q^e haya tenido el Congreso p^a decretar
q^e no se altera el precio de tres r^e libra en el e
tado surga el q^e r^e conveniente el representar q^e
en su concepto seria mas adabiable el precio de
quatro r^e lo 1.^o p^a q^e no disminuyendo mucho de
señalado, no desavia de consumirse la misma
cantidad, y rendirian los productores alguna cosa
mas en alivio del peso q^e tendria q^e cubria el e
tado: lo 2.^o Que para el menudo p^a reales, y
medios en la venta es mas proporcionado para
la exactitud en la subdivision de la libra por
quebrados reduciendose en aquel caso p^a medias, qu
artas y octavas, y se omitira p^a este medio la di
minucion q^e sin beneficio de la p^a causa al pu
blico en el peso p^a no darse en los quebrados com
de la libra un peso exacto p^a vender reales, y medi
os al respecto de tres reales.

do q^e de ord.ⁿ del q^e r^e dijo art. 4. p^a q^e se viera
el Congreso con conocim^{to} dictar la resolucⁿ q^e con
ca p^a comben^{te}

Dici. Union, dia 8.^o Torc Ab. 7^o

de 1825.

Torc M^o: Perot



En

2 823

la Misma fha se mande pasar a la Comision
de Hacienda.

Donna Montserrat
L. B. C.

A. D.

1.^a Vista La Comision de Hacia. en vista a la Representacion del
Sup.^{to} del Estado, y amende ha examinado con la Ma-
2.^a Vista yor. de la Comision los dos oficios y comprende que convegiencia
ha acordado proponer a las Consideraciones de S. M. C.
a. Hacia. en el oficio de S. M. C. al
precio de sus Rtas. son muy pocas por que al precio
de produccion mas en forma de Mercaderes en el Merca-
do de Hacia. y si en el oficio de S. M. C. al
a. Hacia. el Comision. del precio de la H. C. en el
precio de estable. no debe tener efecto en los oficios
de S. M. C. en la Comision. alguna cantidad de la Com. de Hacia.
son de Hacia, y no en los of. no concurren con circun-
stancias como lo y. Hacia. en el of. de estable. el co-
lo de Hacia en la Comision no hay oficios de Hacia.
los, y se debe vender a qualq. precio. Antes de esto

Nuestro Helmo ala Federación en un al precio grande
tambien hacen sin perjuicio de la Renta de los otros Estados
y no de otro modo q. lo q. es de Mucidad y la dife-
rencia de precio no se hace en aquellos puntos de
donde con facilidad pueda tenerse banderado el Estado de
Nicaragua como sucedria en aquel Partido vendien-
do el Tabaco a menor precio y en aquel Estado q.
se mandaba, y mandado del Comisario

No debe la Comision observar, y arreglar solo
Manifestar el tipo y pagandose en el mismo caso,
el Partido de Bengasaba lo mismo hacia el sus
Antepas, y q. el precio de los otros Estados sea
el mismo q. el Com. y mandado lo dispusiere en el decrete
sacado solo debe observarse de la Renta y de suro,
y mandado en esta la Comision Mucidad

Mas el Com. de Nicaragua en real en el
precio de otros Estados es en favor de la Comision
apenas al Mayor Corabando, y de Comisionando a
su Renta y produccion. M. San M. 20 de 1825
Atan. Gue. 7. 8
V. r. 1. 2
V. r. 1. 2
V. r. 1. 2

1824

Año de 1824.

3

4

Decretos y ordenes de las Supremas Autoridades de
la Nacion correspondientes al mes de Febrero.

Decreto 87 de
Febrero

Agregado
orden cronológico

(10 á 22)